



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Trece de noviembre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2019 00108 00

Se provee respecto de la comunicación remitida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 329 del Código General del Proceso, se ordenará el obedecimiento a lo resuelto por el superior.
2. A fin de disponer lo pertinente para cumplir lo ordenado por el superior, se decretará el secuestro de los derechos de posesión, que actualmente ejerce el demandado **Martín Emilio Virgüez Garzón**, sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 234-8635.

En suma, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante proveído de 14 de septiembre de 2020, que revocó la decisión del 21 de octubre de 2019, a través de la cual se había negado el decreto de una medida cautelar (01Cuadernotribunalsuperior061120201044am, págs. 5-12).
2. En consecuencia, decretar el secuestro de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado **Martín Emilio Virgüez Garzón** sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 234-8635 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Puerto López, ubicado en la vereda Airapua del municipio de Puerto Gaitán (Meta).

Para la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades de ley, excepto la de fijarle gastos u honorarios al secuestro, al **Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán (Meta)** que por reparto corresponda, a quien deberá librarse despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Se designa como secuestre a **Oscar Alfonso Monsalve Penagos**. Por secretaría, comuníquese en legal forma.

3. Conforme lo ordenó el superior, por secretaría, comuníquese la presente decisión al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta), despacho en que se tramita la acción declarativa promovida por **Martín Emilio Virgüez Garzón**, radicada bajo el consecutivo 2017 00202 00.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado **63** del **17-11-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3edd3894cc5076acb1cdd5585836c602a421b573d125e4f417be9b5000f795**

Documento generado en 13/11/2020 02:41:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>